



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20181073534143:MDN-CGFM-COEJC-DICOI-15-1

Bogotá, D.C., 17 de Junio de 2018

Señor Coronel
ORLANDO PEÑA SALAZAR
Director Centros de Reclusión Militar
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta oficio 20183633374423 MDN-CGFM-COEJ- SEJEM – GEMGF-COPER-DICER-999-1

Con todo respeto me permito regresar al señor Director Centros de Reclusión Militar, la solicitud elevada ante esta Dirección en la cual se solicitaba *“emitir concepto sobre las competencias disciplinarias para la Dirección de Centros de Reclusión y sus cárceles y penitenciarias, ya que la Ley 1862 de 2017 en su artículo 102 de manera confusa establece unas competencias disciplinarias que no se pueden llevar en esta Dirección, ”*; así las cosas, es pertinente indicar y en aras de otorgar un criterio orientador, oportuno y concreto que la citada consulta sea adecuada conforme a las directrices emitidas por esta Dirección en la Directiva 01013 de 2016 y en la circular No. 003 del 04 de Julio de 2017, la cual estipula:

(...)

PROCEDIMIENTO FORMULACION DE CONSULTAS Y/O CONCEPTOS

A. Procedimiento para la formulación de consultas y conceptos a la Dirección de Control de investigaciones del Comando del Ejército.

- 1. La consulta debe ser elevada por escrito y firmada por el Comandante de la Unidad o en su defecto por el Segundo Comandante.*
- 2. Se debe referenciar el grado, nombre completo, cargo, Unidad Militar, teléfono de contacto, correo electrónico del funcionario con quien la DICOI pueda tomar contacto en caso de requerirse alguna aclaración de la solicitud.*

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
“Dios en todas nuestras actuaciones”
Fe en la causa
Carrera 58 No. 26-21 Piso 2 CAN
Dirección página web. dicoi@ejercito.mil.co





3. Se debe describir los antecedentes que originan la solicitud y/o consulta; y de igual forma el análisis de las normas jurídicas y la posición jurídica de la Unidad Militar.

Los conceptos expedidos por la Dirección de Control de Investigaciones, versarán sobre situaciones de carácter general y abstracto, los cuales pueden ser empleados en los diferentes contextos que exhiban características similares y no constituyen carácter vinculante de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5º de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

(...)

De igual forma, es oportuno indicar que en la petición elevada ante esta Dirección, solo se indica los hechos de una situación presentada y no las inquietudes a absolver.

Por lo anterior, y teniendo de presente que en la solicitud de concepto enviada por esa Unidad Operativa Menor en oficio No 20183633374423 MDN-CGFM-COEJ- SEJEM – GEMGF-COPER-DICER-999-1 se omitió el análisis de las normas y la posición jurídica de la Unidad, se hace imposible emitir concepto jurídico con información referenciada en la solicitud.

Respetuosamente,

MY JUAN CARLOS GARCIA FORERO
Director Control de Investigaciones del Ejército

Elaboro: CT SONIA DIAZ
Oficial Doctrina y difusión

Anexo: Copia Circular No circular No. 003

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Carrera 58 No. 26-21 Piso 2 CAN
Dirección página web. dicoi@ejercito.mil.co

